

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 23 de enero de 2003

en el asunto T-53/00: *Serena Angioli contra Comisión de las Comunidades Europeas* ⁽¹⁾

(«Funcionarios — Recurso de anulación — Concurso interno de nombramiento definitivo de agentes temporales — No inclusión en la lista de aptitud — Secreto de los trabajos del tribunal calificador»)

(2003/C 70/31)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-53/00, *Serena Angioli*, con domicilio en Bruselas, representada por los Sres. G. Vandersanden y L. Levi, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sra. C. Berardis-Kayser), que tiene por objeto una demanda de anulación de la decisión de 28 de mayo, de la Comisión, de no incluir a la demandante en la lista de aptitud del concurso interno de nombramiento definitivo de agentes temporales de categoría COM/TA/2/98, y de todos los demás actos subsiguientes adoptados por el tribunal calificador del citado concurso y por la Autoridad Facultada para Proceder a los Nombramientos, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta), integrado por el Sr. R. García-Valdecasas, Presidente, la Sra. Lindh y el Sr. J. D. Cooke, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacio González, administrador principal, ha dictado el 23 de enero de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se desestima el recurso.*
- 2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 135 de 13.5.00.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 15 de enero de 2003

en los asuntos acumulados T-377/00, T-379/00, T-380/00, T-260/01 y T-272/01: *Philip Morris International Inc. y otros contra Comisión de las Comunidades Europeas* ⁽¹⁾

(«Decisión de interponer una acción judicial ante los órganos jurisdiccionales de un Estado tercero — Concepto de decisión en el sentido del artículo 230 CE, apartado 4 — Admisibilidad»)

(2003/C 70/32)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En los asuntos acumulados T-377/00, T-379/00, T-380/00, T-260/01 y T-272/01, *Philip Morris International, Inc.*, con domicilio social en Rye Brook, Nueva York (Estados Unidos), representada por los Sres. É. Morgan de Rivery y J. Derenne, abogados, que designan domicilio en Luxemburgo, parte demandante en los asuntos T-377/00 y T-272/01, R.J. Reynolds Tobacco Holdings, Inc., con domicilio social en Winston-Salem, Carolina del Norte (Estados Unidos), RJR Acquisition Corp., con domicilio social en Wilmington, New Castle, Delaware (Estados Unidos), R.J. Reynolds Tobacco Company, con domicilio social en Jersey City, New Jersey (Estados Unidos), R.J. Reynolds Tobacco International, Inc., con domicilio social en Dover, Kent, Delaware (Estados Unidos), representadas por el Sr. P. Lomas, Solicitor, y el Sr. O. Brouwer, abogado, que designan domicilio en Luxemburgo, partes demandantes en los asuntos T-379/00 y T-260/01, Japan Tobacco, Inc., con domicilio social en Tokyo (Japón), representada por el Sr. P. Lomas, Solicitor, y el Sr. O. Brouwer, abogado, que designan domicilio en Luxemburgo, en el asunto T-380/00, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: inicialmente los Sres. X. Lewis y C. Ladenburger, y posteriormente los Sres. C. Docksey y Ladenburger), apoyada por Parlamento Europeo (agentes: Sres. R. Passos y A. Baas), Reino de España (agente: Sra. R. Silva de Lapuerta), República Francesa (agente: Sr. G. de Bergues), República Italiana (agente: Sr. U. Leanza), República Portuguesa (agentes: Sres. L. Fernandes y Á. Cortesão de Seíça Neves), República de Finlandia (agentes: Sras. T. Pynnä y E. Bygglin), en los asuntos T-377/00, T-379/00, T-380/00, T-260/01 y T-272/01, República Federal de Alemania (agentes: Sres. W.-D. Plessing y M. Lumma), República Helénica (agente: Sr. V. Kontolaimos), en los asuntos T-260/01 y T-272/01, Reino de los Países Bajos (agentes: en los asuntos T-260/01 y T-272/01, Sra. H. Sevenster y, en el asunto T-379/00, Sras. Sevenster y J. van Bakel), que tienen por objeto varios recursos de anulación interpuestos contra dos decisiones de la Comisión de entablar una acción judicial contra las demandantes ante un órgano jurisdiccional federal

de los Estados Unidos de América, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda ampliada), integrado por el Sr. R.M. Moura Ramos, Presidente, y la Sra. V. Tiili, los Sres. J. Pirrung, P. Mengozzi y A.W.H. Meij, Jueces; Secretario: Sr. J. Plingers, administrador, ha dictado el 15 de enero de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Declarar la inadmisibilidad de los recursos*
- 2) *Las partes demandantes cargarán con sus propias costas y, solidariamente, con las de la Comisión.*
- 3) *La partes coadyuvantes cargarán con sus propias costas.*

(¹) DO C 79 de 10.3.2001 y C 3 de 5.1.2002.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 12 de diciembre de 2002

en el asunto T-110/01: Vedral SA contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (¹)

(«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Marca anterior denominativa SAINT-HUBERT 41 — Solicitud de marca comunitaria figurativa que comprende el vocablo “HUBERT” — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94»)

(2003/C 70/33)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-110/01, Vedral SA, con domicilio social en Ludres (Francia), representada por M^{es} T. van Innis y G. Glas, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agente: Sr. E. Joly), y en el que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) es France Distribution, con domicilio social en Emerainville (Francia), que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Primera de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) de 9 de marzo de 2001 (Asunto R 127/2000-1), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. M. Vilaras, Presidente, y la Sra. V. Tiili y el Sr. P. Mengozzi, Jueces; Secretaria: Sra. D. Christensen, administradora, ha dictado el 12 de diciembre de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 227 de 11.8.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 15 de enero de 2003

en el asunto T-171/01: Institut de l'audiovisuel et des télécommunications en Europe (IDATE) contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(«Cláusula compromisoria — Programa comunitario “Trans-European Telecommunications Networks” — Contrato relativo a la organización de seminarios sobre la utilización del Euro-ISDN — Costes reembolsables»)

(2003/C 70/34)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-171/01, Institut de l'audiovisuel et des télécommunications en Europe (IDATE), con domicilio en Montpellier (Francia), representado por M^e H. Calvet, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sra. M. Wolfcarius y Sres. M. Shotter y J.-L. Fagnart), que tiene por objeto, con carácter principal, que se declare que el concepto de costes reembolsables que deben ser soportados por la Comisión, en el sentido del contrato celebrado entre ésta y el demandante en el marco del programa «Trans-European Telecommunications Networks», incluye la totalidad de los costes facturados por los subcontratistas del demandante en virtud de dicho contrato y, con carácter subsidiario, que se repare el perjuicio que el demandante alega haber sufrido como consecuencia de las faltas cometidas por la Comisión en la ejecución de dicho contrato, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por el Sr. R.M. Moura Ramos, Presidente, y los Sres. J. Pirrung y A.W.H. Meij, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 15 de enero de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Declarar que los costes reembolsables que deben ser soportados por la Comisión, en el sentido del contrato litigioso, incluyen la totalidad de los costes facturados al demandante por sus subcontratistas en virtud de dicho contrato.*
- 2) *Condenar en costas a la Comisión.*

(¹) DO C 303 de 27.10.2001.